DNCP/DJ N° 12.945/16 **CASO N° 3404**

Asunción, 20 de diciembre de 2016.-

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
Unidad Operativa de Contrataciones.-
Dirección: Juan Pereira entre 16 de Julio y Mcal. Estigarribia
Piso/Oficina: Oficina UOC, Primer Piso
Departamento: Paraguarí. **Ciudad:** Sapucai
Teléfono: 0539 263 214
Fax: 0539 263 214
Dirección electrónica: municipalidaddesapucai@hotmail.com
P r e s e n t e:

REF.: **ACUMULADO- Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. -----

La denuncia ingresada en fecha 19 de diciembre del 2016 acumulado al Caso N° 3404 refiere supuestas irregularidades en el marco de los siguientes procedimientos: CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAPUCAI", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI – **ID N° 311.529**; CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN EL DISTRITO DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ – **ID N° 311.536**; CONCURSO DE OFERTAS "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA", CONVOCADO POR LA

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA – **ID N° 312167**; CONCURSO DE OFERTAS "PROVISIÓN DE ALMUERZO A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR – **ID N° 304.181**; CONCURSO DE OFERTAS "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS BASICAS DEL DISTRITO DE TEBICUARYMI", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE TEBICUARYMI – **ID N° 314.118**.----------

La denuncia recibida en el Sistema de Gestión de Denuncias, con Protección al Denunciante se refiere cuanto sigue: "*...Vengo a formular denuncia contra la firma B.H. SERVICES S.R.L., que resultara adjudicada en diferentes llamados de almuerzo escolar, sin haber cumplido con los requisitos básicos y necesarios para los llamados de alimentación escolar, en especial, sin tener Registro de Establecimiento (RE) ni Certificado BPM, ambos expedidos por el INAN y que son exigidos en la Resolución N° 128/2015 dictada por el MSPyBS a fin de garantizar la experiencia y la capacidad técnica de los proveedores de almuerzo escolar; sin presentar tampoco Certificados de Origen Nacional para ninguno de los productos ofertados, requisito éste establecido en la Ley de Presupuesto para el presente año y que tal cual lo ha expresado esta Dirección Nacional en innumerables ocasiones debe ser cumplido y verificado por las convocantes aún si se hubiere obviado su inclusión en el PBC, por tanto las adjudicaciones realizadas a favor de la firma denunciada VIOLAN las disposiciones de las Leyes de contrataciones públicas y deben ser objeto de anulación y sus responsables tanto B.H. SERVICES S.R.L. como todas y cada una de las convocantes involucradas deberán ser severamente sancionadas pues con el incumplimiento apuntado han puesto en riesgo la salud de los niños, veamos: En efecto, la presente denuncia se basa en la adjudicación irregular de los siguientes llamados: 1. Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 para la "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR" convocada por la MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI – ID 311.529. 2. Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE TEBICUARY", convocada por la MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY – MI - ID: 314.118. 3. Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2016 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE CARAPEGUA", convocada por la MUNICIPALIDAD DE*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

CARAPEGUÁ - ID: 312167. 4. Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2016 para la "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ESCOBAR", convocada por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR – ID: 304.181. 5. Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 para la "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR", convocada por la MUNICIPALIDAD DE SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ – ID 311.536. Hago constar que la denuncia se realiza ahora, pues solo ahora he tenido acceso a los documentos de la firma, con los que se evidencia la irregularidad. En todos los llamados citados se dispuso como requisito de experiencia y capacidad técnica la presentación del certificado de registro de establecimiento (RE) vigente a la fecha de la apertura de ofertas, sin bien en algunos casos se observó la ambigüedad de que el PBC estipulara al mismo tiempo el requisito como vigente al momento de la adjudicación. Además, en todos los casos se solicitó constancia de capacitación de BPM, es decir, buenas prácticas de manufactura y en la mayoría de ellos se solicitó expresamente la presentación de certificado de origen nacional de conformidad al artículo 165 de la Ley N° 5386. Debemos además mencionar, que según puede observarse en las actas de apertura de todos los llamados los demás concurrentes señalaron en su momento la deficiencia de RE de la hoy denunciada, así como su falta de certificado de BPM y de certificados de origen nacional, sin que en ningún caso en las evaluaciones realizadas y que terminaron con la adjudicación a la firma B.H. SERVICES S.R.L. se hiciera un estudio de dichas observaciones sino que se han limitado simplemente y sin explicación alguna a consignar los requisitos como cumplidos y adjudicarles los llamados. Ahora bien, era absolutamente imposible que a las fechas de los llamados, aperturas, evaluaciones, adjudicaciones y firma de contratos B.H. SERVICES S.R.L. cumpliera con tales requisitos pues, como se puede observar en la copia de su RE que acompañamos el mismo fue obtenido recién el 22 de julio de 2016 y todas las adjudicaciones y sus contratos son anteriores a dicha fecha y aquí hacemos la salvedad de que si bien en la página de la DNCP los ID 311529 y 311536 correspondientes a los llamados de las municipalidades de Sapucai y de San Roque respectivamente, aún figuran como no adjudicados en los mismos la denunciada ha firmado contrato para el primero en fecha 19 de mayo de 2016 y para el segundo en fecha 13 de mayo de 2016. Tampoco podría haber cumplido con la presentación del certificado BPM pues el mismo sólo fue obtenido en fecha 7 de octubre de 2016, según

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

se puede apreciar en la copia que acompañamos y que tal como para el RE, podrá esta Dirección Nacional durante la investigación pertinente, solicitar al INAN un informe que corrobore estos extremos. Mucho menos podría haber cumplido con la presentación de los certificados de origen nacional expedido por el MIC, pues para ello es necesario que el solicitante se encuentre inscripto en el registro industrial y B.H. SERVICES S.R.L. sólo ha obtenido su inscripción en fecha 10 de noviembre de 2016, vide copia que se acompaña. Es decir, las adjudicaciones han sido absolutamente irregulares y ellas afectan al principio de igualdad y libre competencia consagrado en la Ley, pues otras empresas que no cumpliendo con dichos requisitos han optado responsablemente por no participar en los llamados encuentran burlados sus derechos por la adjudicación irregular a quien no cumple con los requisitos mínimos. Pone también la adjudicación en estas condiciones, en serio riesgo, la salud de los niños pues los alimentos que reciben no pasan por ningún programa de control, pues al no tener registro de establecimiento el proveedor, no se encuentran en el plan de vigilancia del INAN y al no tener certificado para la manipulación de alimentos no se puede garantizar ni siquiera la higiene de aquellos encargados de su preparación. Se afecta además, el equilibrio de la economía nacional, pues la política económica ha optado por reservar el origen de la alimentación escolar a los productos nacionales como un medio de incentivar el comercio interno, pero al no haber control como en este caso no se puede garantizar el origen de los productos utilizados y que pueden ir desde productos que no cuentan con la certificaciones sanitarias hasta productos ilegalmente ingresados al país. La DNCP ha recibido en su momento noticia de estas irregularidades, pues formaban parte del argumento esgrimido por la empresa GIRASOL, oferente en el llamado de la Municipalidad de Carapeguá, lastimosamente la protesta fue desestimada por no haber sido presentada en tiempo oportuno sin que se haya estudiado el fondo de la cuestión, el que hubiera irremediablemente llevado a la conclusión de que se trató de una irregular adjudicación. Por todo lo expresado, solicitamos que la DNCP en el ejercicio de sus atribuciones de contralor a los procesos de contrataciones públicas lleve adelante la pertinente investigación y oportunamente, anule las adjudicaciones irregularmente realizadas a favor de la firma B.H. SERVICES S.R.L., determine el sumario a la empresa si fuere pertinente y remita a las instancias competentes los antecedentes de las actuaciones de las convocantes. Rogamos, que se tome en cuenta que la nulidad deberá ser declarada aun si los contratos han sido

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

ejecutados, por lo menos al efecto de que no pueda la empresa aprovecharse de una supuesta experiencia adquirida, la cual no puede ser tal, pues es absolutamente irregular.....". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual del procedimiento de contratación, y remitan la **Oferta de la Firma Adjudicada "Empresa B.H. SERVICE S.R.L.", así como también el Registro de Establecimiento, el Certificado de las Buenas Prácticas de Manufactura, el Certificado de Origen Nacional y el documento que acredite que los productos sean de la Agricultura Familiar** presentadas por la misma, además como todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjuntan copias de la denuncia con ( ) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. ENRIQUE ALONSO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP